

COT: 38041

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035 -2013-ANA-DARH

Lima, 15 MAR. 2013

### VISTO:

El Informe Técnico N° 033-2013-ANA-DARH-ORDA, y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Carta N° EGMC-005-2012, la Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C, solicitó la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico del río Marancocha, para desarrollar el proyecto energético "Central Hidroeléctrica Marancocha", ubicado en el distrito de Monobamba, provincia Jauja, departamento Junín;

Que, con Carta N° 066-2012-ANA/DARH, se le comunicó a la recurrente observaciones a su solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para su absolución;

Que, revisados los antecedentes, se encuentra acreditado que la precitada carta fue recepcionada por la Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C con fecha 12.12.2012;

Que, según el informe del visto, la Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C, no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas, pese haber transcurrido en exceso el plazo otorgado; razón por la cual, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia su conclusión y archivo; y,

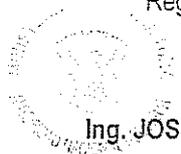
Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM y en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar el abandono del procedimiento administrativo seguido por la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C, sobre aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico del río Marancocha, para desarrollar el proyecto energético "Central Hidroeléctrica Marancocha", ubicado en el distrito de Monobamba, provincia Jauja, departamento Junín y en consecuencia la conclusión del citado procedimiento.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C, y a conocimiento de la Administración Local de Agua Perené y devuelva el expediente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



*[Handwritten signature]*

Ing. JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua